

BOLSA

Cotización Oficial del 4 de Septiembre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado</i>				
3-9-909	85,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	85,20	
3-9-909	85,15	» E, de 25.000 » »	85,25 y 30	
3-9-909	85,25	» D, de 12.500 » »	85,40	
3-9-909	86,15	» C, de 5.000 » »	86,20	
3-9-909	86,15	» B, de 2.500 » »	86,25	
3-9-909	86,25	» A, de 500 » »	86,20	
3-9-909	86,25	» H, de 200 » »		
3-9-909	86,25	» G, de 100 » »		
3-9-909	86,20	En diferentes series.....	86,20	
<i>A plazo</i>				
3-9-909	85,20	Fin corriente.....	85,20 y 25	
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100				
<i>Al contado</i>				
19-7-909	94,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		
5-7-909	95,60	» D, de 12.500 » »		
8-7-909	95,30	» C, de 5.000 » »		
8-7-909	95,30	» B, de 2.500 » »		
7-7-909	95,70	» A, de 500 » »		
13-7-909	95,10	En diferentes series.....		
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado</i>				
3-9-909	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		
3-9-909	100,90	» E, de 25.000 » »		
31-8-909	100,45	» D, de 12.500 » »	100,80, 70 y 75	
3-9-909	100,90	» C, de 5.000 » »	100,80 y 75	
3-9-909	100,90	» B, de 2.500 » »	100,80 y 75	
3-9-909	100,90	» A, de 500 » »	100,75	
3-9-909	100,90	En diferentes series.....		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	355.500
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	13.000
5 por 100 amortizable.....	77.000
Acciones del Banco de España.....	000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	15.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	16.000

Ultimo cambio anterior.

FECHA O/O

2-9-909	456,50
2-9-909	242,60
2-9-909	383,00
26-8-909	328
14-6-909	128
26-8-909	143,00
2-9-909	129
3-9-909	90,00
23-8-909	32
1-9-909	290
31-7-908	99,50
1-7-909	77
11-6-909	80
6-1-909	97,52
22-7-909	76,75
3-9-909	497

3-9-909	102,05
1-9-909	90,75
19-7-909	93,50
13-5-909	96
6-8-909	95,50
30-8-909	196,00
10-3-908	102,50
3-3-909	100,90
30-2-909	83

21-2-909	80
21-6-909	100,50
3-9-909	77,00
2-9-909	90
31-8-909	100
3-9-909	97,50

2-9-909	103
---------	-----

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES

Banco de España.....	500
Banco Hipotecario de España.....	500
Compañía Arrend. de Tabacos.....	500
Unión Española de Explosivos.....	100
Banco de Castilla.....	250
Banco Hispano Americano.....	500
Banco Español de Crédito.....	250
Socied. Gral. Azuc. España, Preferentes	500
» » » Ordinarias.....	500
Altos Hornos de Vizcaya.....	500
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.....	100
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles M. Z. A.....	475
» Norte de España.....	475
B.º Español del Rfo de la Plata.....	

OBLIGACIONES

Cédulas del Banco Hipotecario.....	500
Socied. Gral. Azuc.ª Española.....	600
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.....	500
Sociedad de Chamberí.....	500
Mediodía de Madrid.....	500
Ferrocarriles, Valledoid a Ariza Serie A.....	500
» » » » B.....	500
» » » » C.....	500
Id. Norte de España, Emisión 17 Enero 1905.....	500

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sisas.....	250
Obligaciones de 1861.....	250
Idem de Erlanger.....	500
Idem por resultas.....	500
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500
Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....	41/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Obligaciones.....	500
-------------------	-----

Valor nominal de cada título, Pesetas

Desembolsado c/p

Cambios de hoy.

O/O

Interés anual. O/O.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	241.000
Cambio medio.....	109.175
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	27.46

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero:—Sábado 4 de Septiembre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.....			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.....			Máx.	Mín.	
																				Lluvia 0 a 1000...
Valentía..... (8h)	764.8	13.9	93	SW	0	Cubierto....	Marejada.	3.2	16.7	19.3	Málaga..... (9h)	763.7	23.2	65	E	4	Cubierto....	Marejada.		
Sris Nez..... (7h)	768.3	13.6	93	ESE	2	Nuboso.....	Rizada....		17	14	Molilla..... (9h)	765.2	25.0	97	E	4	Cubierto....	Idem.....	26	21
Saint Mathieu. (7h)	769.6	11.0	90	E	2	Despejado..	Idem.....		18	9	Jaén..... (9h)	765.8	23.2	53	NE	0	C. despejado.	Idem.....	30	21
Isla de Aix.... (7h)	788.1	12.0	100	N	3	Nuboso.....	Llana.....		20	8	Granada..... (9h)	764.4	20.4	62	W	1	Despejado..	Idem.....	26	13
Biarritz..... (7h)	767.1	13.0	68	N	3	Despejado..	Rizada....		18	11	Almería..... (8h)	767.0	23.4	62	SE	1	Despejado..	Idem.....	26	11
Perpiñán..... (7h)	764.0	15.5	73	NW	3	Idem.....	Idem.....		25.5	12.7	Murcia..... (9h)	767.0	20.6	78	W	0	Despejado..	Calma....	28	18
Cabo Sicié.... (7h)	761.3	17.4	72	WSW	3	Brumoso....	Marejada.		22	11	Alicante..... (9h)	766.8	23.0	65	SES	0	Idem.....	Idem.....	34	19
Niza..... (7h)	762.5	17.1	73	NNE	5	Cubierto....	Llana....		23	15	Valencia.... (9h)	766.5	19.8	68	SW	0	Idem.....	Idem.....	25	18
Clermont..... (7h)	767.6	8.0	98	NE	1	Idem.....	Idem.....		14.1	1.9	Albacete.... (9h)	760.9	19.1	54	E	2	Idem.....	Idem.....	22	20
París..... (7h)	769.0	7.9	96	SSW	1	Despejado..	Idem.....		16.5	5.7	Ciudad Real. (9h)	766.5	17.9	72	WNW	1	Idem.....	Idem.....	25	14
San Sebastián. (9h)	766.6	17.7	63	NE	4	Nuboso.....	Marejada.		18	10	Toledo..... (9h)	766.7	17.0	63	W	2	Idem.....	Idem.....	25	12
Bilbao..... (9h)	766.4	16.4	79	NW	1	Despejado..	Idem.....		17	11	Cuenca..... (9h)	765.4	17.6	59	SW	1	Idem.....	Idem.....	25	14
Santander.... (8h)	765.6	16.2	82	W	5	Nuboso.....	Idem.....		19	11	Madrid..... (9h)	767.3	16.6	64	N	1	C. despejado.	Idem.....	24.2	12
Oviedo..... (9h)	766.9	15.2	85	SE	1	Cubierto....	Idem.....		19	11	El Escorial. (9h)	766.9	16.4	56	SE	1	Despejado..	Idem.....	23.2	12.1
Avilés..... (8h)	7										Segovia..... (9h)	768.6	13.0	67	NE	0	Idem.....	Idem.....	23	11
Vares..... (8h)	766.9	15.2	93	NE	4	Niebla.....	Picada....				Avila..... (9h)	770.8	11.0	50	WSW	0	Idem.....	Idem.....	20	9
Coruña..... (7h)	767.4	15.0	90	NW	1	Despejado..	Gruosa....		18	13	Guadalajara. (9h)	766.7	16.0	58	W	1	C. despejado.	Idem.....	20	6
Finisterro.... (8h)	767.7	20.3	63	NE	4	Nuboso.....	Picada....				Soria..... (9h)	768.0	13.4	80	SW	5	Despejado..	Idem.....	24	11
Santiago..... (9h)	766.6	17.0	68	SSW	2	Despejado..	Idem.....		21	12	Huesca..... (9h)	766.0	17.5	57	E	0	Idem.....	Idem.....	24	7
Pontevedra... (9h)	765.6	18.5	64	NW	1	C. despejado.	Idem.....		24	11	Zaragoza... (9h)	766.8	17.0	62	E	0	Idem.....	Idem.....	25.2	10.8
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	767.7	13.0	65	SSW	2	C. despejado.	Idem.....	25	9
Orense..... (9h)	765.3	18.2	60	NW	0	Cubierto....	Idem.....		25	9	Tortosa..... (7h)	766.6	18.4	43	NE	2	Idem.....	Idem.....	23	11
León..... (9h)	764.8	14.5	62	WSW	2	Despejado..	Idem.....		19	6	Barcelona... (9h)	766.2	22.0	60	E	0	Idem.....	Marejada.	23	17
Burgos..... (9h)	765.3	11.4	83	SW	1	Idem.....	Idem.....		14	7	Mahón..... (9h)	765.1	21.0	51	N	2	Idem.....	Idem.....	19	17
Valladolid... (9h)	765.3	15.0	60	w	0	Idem.....	Idem.....		18	7	Palma..... (9h)	766.3	19.4	69	N	2	C. despejado.	Idem.....	23	13
Salamanca... (9h)	764.2	14.2	61	NNW	2	Idem.....	Idem.....		21	7	Orán..... (7h)	763.9	19.8		E	2	Idem.....	Idem.....	19	17
Zamora..... (9h)	764.1	16.3	64	S	1	Idem.....	Idem.....		27	10	Argel..... (7h)	765.7	22.0		SW	3	C. cubierto	Idem.....	20	14
Oporto..... (9h)	764.6	21.0	49	S	4	Idem.....	Rizada....		24	17	Túnez..... (7h)	763.7	21.0		SW	5	Nuboso.....	Idem.....		
Lisboa..... (8h)	762.3	21.0	49	Calma	1	Idem.....	Idem.....		25	15	Sfaks..... (7h)	7					Idem.....	Idem.....	8	
Lagos..... (8h)	762.3	23.8	54	NNE	0	Nuboso.....	Llana....		24	14	Liorna..... (7h)	762.5	16.6	77	NE	4	Cubierto....	Idem.....		
Punchal..... (8h)	765.7	23.0	55	NE	2	C. despejado.	Rizada....		24	15	Roma..... (7h)	760.5	16.2	98	NW	2	Idem.....	Idem.....		
Punta Delgada (7h)	768.8	20.1	84	NE	1	C. despejado.	Idem.....		25	19	Cagliari.... (7h)	769.9	17.0	100	SE	3	Idem.....	Idem.....		
Angra..... (8h)	7										Palermo.... (7h)	759.8	23.6	89	Calma	0	Idem.....	Idem.....		
Horia..... (8h)	7										Bodo..... (7h)	749.1	9.0	89	N	2	Lluvia.....	Idem.....		
Laguna..... (9h)	768.9	17.8	88	N	3	Nuboso.....	Idem.....		23	10	Cristiansund. (7h)	749.6	9.2	83	WNW	2	C. cubierto	Rizada....	5	8
St. Cruz Tenerife (9h)	766.1	22.4	63	WN	3	Cubierto....	Rizada....		25	20	Riga..... (7h)	762.7	9.8		ESE	0	Cubierto....	Rizada....	2	8
Cáceres..... (9h)	765.8	21.2	46	W	3	Idem.....	Idem.....		31	12	Moscou.... (7h)	7					Idem.....	Idem.....		
Badajoz..... (9h)	763.0	20.6	53	NSW	1	C. despejado.	Idem.....		29	13	Nicolaiew... (7h)	764.8	14.3		NW	3	C. despejado.	Idem.....		
Córdoba..... (9h)	762.6	19.6	70	W	2	C. cubierto	Idem.....		31	17	Feldkirch... (7h)	767.3	7.6		Calma	0	Despejado..	Idem.....		
Sevilla..... (9h)	762.8	23.0	67	NNE	4	C. despejado.	Idem.....		31	13	Cernorvitz. (7h)	769.2	10.4		Idem	0	Cubierto....	Idem.....		
Huelva..... (9h)	764.2	22.3	49	W	0	Despejado..	Idem.....		24	15	Cracovia... (7h)	769.7	7.9		Idem	0	C. cubierto	Idem.....		
San Fernando. (8h)	763.1	19.0	80	SW	1	C. despejado.	Rizada....		23	17	Pola..... (7h)	764.1	17.9		ENE	3	Nuboso.....	Idem.....		
Tarifa..... (9h)	761.9	21.2	94	W	1	Despejado..	Llana....				Viena..... (7h)	768.7	9.7		Calma	0	Despejado..	Idem.....		

Las temperaturas máximas son de la vispera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.19	15.4	10.0	6.4	49	NE.....	Brisa.....	Despejado
6 de la mañana.....	10.00	11.4	7.8	5.9	59	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	10.61	18.0	12.2	7.6	49	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	10.26	25.0	15.8	8.6	37	NE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	9.07	26.6	17.0	9.5	37	E.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.2
Idem mínima.....	10.6
Diferencia.....	16.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	
Diferencia.....	
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	
Idem mínima idem.....	
Diferencia.....	

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Sol completamente despejado.....	
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	
Total de insolación durante el día.....	

SUBASTAS

Cuerpo Nacional
de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Cáceres.

D. Aurelio Díaz Rocafull, Jefe interino de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que el día 30 de Septiembre próximo y hora de las once, se celebrará la primera subasta doble y simultánea para enajenar el aprovechamiento de 4.619 metros cúbicos de madera, 2.045 estercos de leña gruesa y 1.105 de ramaje, procedentes de 3.061 pies de robles del monte «Sierra», del término y propios de Losar de la Vera, en la superficie y límites siguientes:

«Palancar», en una cabida de 30 hectáreas, que tiene por límites al Norte, con la corta última; Este, Zaurdilla; Sur, Collado de Toril, y Oeste, ariscaderos.

«Cerca de Collado Toril», en una cabida de 50 hectáreas, que tiene por límites al Norte, con Palancar; Este, con Cuerva de la Camocho; Sur, con Solana de Pionogal Alto, y Oeste, con Collado de la Susaña.

«Solana de Pionogal Alto», con una cabida de 75 hectáreas, que tiene por límites al Norte, con cerca de Collado Toril; Este, Cuerva de Collado Toril; Sur, con umbria de Cebunatejo, y Oeste, con Roblegacho.

«Solana de Pionogal Bajo», en una cabida de 20 hectáreas, que tiene por límites al Norte, Solana de Pionogal Alto; Este, Umbria de Cebunatejo; Sur, Toriluelo, y Oeste, con Huesas.

«Umbria de Cebunatejo», en una cabida de 60 hectáreas, que tiene por límites al Norte, Solana de Pionogal Alto; Este, Cuerva de Collado Toril; Sur, Cerca de Cebunatejo, y Oeste, con Toriluelo.

«Cebunatejo», en una cabida de 20 hectáreas, que tiene por límites al Norte, con umbria de Cebunatejo; Este, Maja-casta; Sur, Quiela, y Oeste, Turmales.

«Solana de las Lanchuelas», en una extensión de 70 hectáreas, que tiene por límites al Norte, Collado de la Susaña; Este, Pionogal Alto; Sur, Huesas, y Oeste, Arroyo de las Lanchuelas; cuyos productos se encuentran marcados con el sello del distrito número 25, verificando-

se dicha subasta simultáneamente en el pueblo anterior, en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y en las oficinas del Distrito forestal, calle de Grajas, 15 y 17, bajo, Cáceres, bajo la del Ingeniero Jefe ó funcionario en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente á los días 3 y 4 del actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en las oficinas del Distrito; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 17.007 pesetas, y según lo dispuesto en la Real orden, fecha 5 de Febrero último, el rematante, á más de abonar el importe total en que se adjudique el disfrute, tendrá que satisfacer la cantidad de 2.093 pesetas 11 céntimos si la adjudicación fuera por el tipo de la tasación, ó aumentar ésta con arreglo á la tarifa D de la citada disposición, si el valor en subasta fuera mayor que el de tasación, como presupuesto de las indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado del servicio; y que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación y acompañándolas del talón de depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria municipal de Losar de la Vera y de la cédula personal del licitador, y que el plazo para la ejecución del disfrute será de dos años; los tres primeros meses para el apeo; los doce siguientes para la labra y los restantes para la extracción de los productos obtenidos.

Si en el primer remate no se presentaran licitadores, el segundo tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Jaén, 25 de Agosto de 1909.—A. D. Rocafull.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ... con cédula que acompaña número ... expedida en ... con fecha ... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresada en la (Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos mu-

nicipales del pueblo) la cantidad de ... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación que asciende á (tantas pesetas), como fianza para presentarse licitador (á tal aprovechamiento), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del día ... y de los pliegos de condiciones, ofrezco satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente).

S—769

Administración de Hacienda
de Guadalajara.

CONSUMOS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en su orden de 29 de Agosto próximo pasado, se saca á pública licitación el arriendo de las especies de Consumos de esta capital y su término municipal para los cinco años inmediatos, ó sea, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1914, por la cantidad de 107.415 pesetas 56 céntimos para el Tesoro en cada uno de los indicados años.

La subasta, que será simultánea en esta capital y en Madrid, tendrá lugar á los treinta días de su publicación en la GACETA DE MADRID, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en dicho periódico oficial, y hora de las doce de su mañana, en los locales que respectivamente ocupan las Administraciones de Hacienda de ambas provincias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Las proposiciones habrán de hacerse precisamente en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo adjunto, previa consignación en las Areas del Tesoro de la cantidad de 10.741 pesetas 56 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 100 por 100 de recargo municipal autorizado.

Guadalajara, 2 de Septiembre de 1909.
F. Javier Aparicio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., con cédula

personal que acompañe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha, ó en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., por los que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos de la ciudad de Guadalajara y su término, por los cinco años inmediatos, ó sea, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1914, se compromete á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual de tantas (en letra) pesetas para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto por 100 en que consistan los indicados recargos, en la forma prevenida en la condición 4.ª del mencionado pliego.

En garantía de esta proposición acompañe el resguardo de un depósito por valor de ... pesetas ... céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 100 por 100 por los recargos municipales autorizados.

(Fecha y firma.) S.—770

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 del actual acordó, en virtud de la reclamación formulada, modificar el párrafo 2.º del artículo 8.º del pliego de condiciones facultativas en el sentido de no especificar de qué punto ha de ser la piedra que ha de utilizarse en la obra y anunciar la celebración de la subasta pública, que se verificará en estas Casas Consistoriales á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID ó al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, á las doce de la mañana, la subasta para la construcción del adoquinado del camino de Jesús, desde la Gran Vía á la Estación del Ferrocarril del Grao de Valencia á Turis, con arreglo á la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación, cuyos originales, así como el proyecto, obran en el Negociado de Caminos de la Sección de Fomento.

Valencia, 24 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Maestra Laborda.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta para la construcción del adoquinado en el camino de Picassent ó del Cementerio general.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la subasta.

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la construcción del adoquinado de la calzada ó arroyo del camino de Picassent, en la longitud de 703 metros y 73 centímetros, comprendida entre la Gran Vía del Ensanche y la entrada á la Estación del Ferrocarril del Grao de Valencia á Turis, como asimismo la construcción de los bordillos de las aceras en la longitud de las fronteras de los edificios construídos, con sujeción á las líneas aprobadas.

El ancho de la calzada que ha de adoquinarse es de ocho metros (8,00) entre los bordillos de las aceras y el que aparece indicado en los planos en los demás trayectos que dichos bordillos no pueden hoy día emplazarse.

Obras que comprende el proyecto.

Art. 2.º Comprende la construcción del pavimento adoquinado:

- 1.º Excavación y colocación del rastrillo labrado en los trayectos que permitan la construcción de las aceras;
- 2.º Excavación y colocación de rastrillos sin labrar que limiten el ancho de la calzada en los demás trayectos;
- 3.º Excavación y adoquinado de la calzada.

Replanteo.

Art. 3.º Antes de dar principio á las obras se practicará por la Dirección de Caminos el replanteo correspondiente, fijando las rasantes longitudinal y transversal de la calzada, así como la de los bordillos de las aceras, á cuyas rasantes se acomodarán también las vías de los tranvías establecidos.

Orden de ejecución de las obras.

Art. 4.º Practicada la excavación á la profundidad que determine el replanteo, se colocarán los rastrillos que limitan las aceras y la calzada, extendiéndose en la caja una capa uniforme de hormigón con cal hidráulica, de quince centímetros (0,15) de espesor, sobre el que se extenderá una capa de mortero de cemento portland, de dos centímetros (0,02) de espesor.

Junto á cada bordillo de las aceras se colocará una fila de adoquines en el sentido longitudinal de la calzada y se construirá el pavimento por hiladas de adoquines perpendiculares al eje de las mismas, apisonándolos lo necesario para que su cara superior se ajuste á la sección transversal fijada.

Colocada una hilada de adoquines, se rellenarán los huecos que resulten entre sí junto á la base, con el indicado mortero, no debiendo exceder de un centímetro (0,01) las juntas entre los adoquines.

Terminadas las operaciones antes indicadas, se procederá al relleno de las juntas con una mezcla fluida de cemento portland y arena limpia, hasta observarse que ésta mezcla llena por completo todas las juntas y antes de fraguado se pulirán las juntas de la cara superior del pavimento, extendiéndose después una ligera capa de arena en todo lo ancho de la calzada.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Arena.

Art. 5.º La arena deberá ser limpia y no contener tierras ni polvo, debiendo cugrir en la mano al apretarla, sin dejar mancha.

Cal hidráulica.

Art. 6.º La cal hidráulica para la confección del hormigón y mortero para el asiento de los rastrillos, será de primera calidad y procedente del país.

Cemento portland.

Art. 7.º El cemento portland para la confección del mortero sobre el hormigón y para la mezcla fluida que ha de rellenar las juntas entre los adoquines, será de las marcas «Cangrejo», «Rozola», «Asland» ó de otro de condiciones similares, siendo su peso de mil trescientos (1.300) á mil cuatrocientos (1.400) kilogramos por metro cúbico.

Adoquines.

Art. 8.º El adoquín deberá tener planas y rectangulares las caras superior é inferior, siendo las dimensiones de la primera, treinta y cuatro centímetros

(0,34) por diecisiete centímetros (0,17) y como mínimo para la segunda treinta y uno (0,31) y quince (0,15), respectivamente, siendo de quince centímetros (0,15) la altura uniforme de todos los adoquines y planas las caras de punta.

La piedra de los adoquines será arenisca, dura, conocida en esta localidad con el nombre de rodano, debiendo ser compacta, sin presentar estructura laminosa, y su dureza igual, por lo menos, á la muestra que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

A la entrega por el contratista de las remesas de la piedra para el adoquinado, se reconocerá detalladamente para comprobar su dureza, desechando toda aquella que no reúna las debidas condiciones á juicio del facultativo encargado de la inspección de las obras.

Rastrillo.

Art. 9.º El rastrillo para las aceras será de la misma clase de piedra de los adoquines, según se fija en el artículo anterior, siendo sus dimensiones después del labrado, de veintidós centímetros (0,22) de amplitud por veinticinco centímetros (0,25) de altura, y como longitud mínima sesenta centímetros (0,60) y presentar también planas sus caras.

Este rastrillo tendrá labradas á pico fino las caras superior y lateral, recayentes á la calzada y á cincel las aristas que limitan su cara superior; y la unión de dos consecutivos en la forma machiembreda, ó sea la adoptada para la construcción de las aceras en esta ciudad.

Como limite del adoquinado en aquellos trayectos en que no pudiera construirse aceras, se emplazará una fila de rastrillo de las dimensiones fijadas en este artículo, sin labrado fino.

Piedra machacada.

Art. 10. La piedra machacada para la confección del hormigón será caliza compacta y de tres (0,03) á seis (0,06) centímetros en su mayor arista, debiendo lavarse antes de su empleo.

Hormigón.

Art. 11. El hormigón para el adoquinado se compondrá de un metro cúbico de arena y doscientos (200) kilogramos de cal hidráulica.

Para la confección de la mezcla se emplearán recipientes adecuados, mezclándose en seco estos materiales en la proporción antes fijada, removiéndose esta mezcla hasta que todos los granos de arena aparezcan recubiertos de cal, añadiéndose entonces el agua necesaria para adquirir la pastosidad conveniente.

Obtenido este mortero de color uniforme se le añadirá la piedra machacada lavada previamente hasta que el mortero cubra por completo hasta las superficies de la piedra.

Mortero.

Art. 12. El mortero con cemento portland para asiento de los adoquines sobre el hormigón y la mezcla fluida que ha de rellenar las juntas, se compondrá de un metro cúbico de arena limpia por cuatrocientos (400) kilogramos de cemento portland de las condiciones fijadas para este material.

Para la confección de la mezcla se emplearán recipientes adecuados, mezclándose en seco estos materiales en la proporción antes fijada, removiéndose hasta que todos los granos de arena aparezcan recubiertos de cemento portland, añadiéndose entonces el agua necesaria para adquirir la pastosidad conveniente.

El mortero con la pastosidad antes dicha servirá para asiento de los adoquines sobre el hormigón y para el relleno de las juntas en la base de adoquines; este mortero con más fluidez se empleará en el relleno completo de las juntas entre los adoquines y antes de su fraguado se pulirán éstos en la cara superior del adoquinado.

CAPITULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Excavaciones.

Art. 13. Fijadas las rasantes longitudinal y transversal se practicará por el contratista las excavaciones necesarias hasta dejar una superficie regular y uniforme, viniendo obligado á retirar de la calzada los productos de la excavación á los puntos que al efecto se le designarán.

Colocación del rastrillo.

Art. 14. El rastrillo labrado para las aceras se sentará con mortero de cal hidráulica, y su cara superior á la rasante fijada y el rastrillo sin labra fina como límite del pavimento en los trayectos en que no pueden emplazarse aceras, se sentará sobre la excavación practicada con aquel mismo mortero.

Albañales.

Art. 15. Serán de cargo del Excelentísimo Ayuntamiento la construcción de los albañales que se consideren necesarios para facilitar la salida de las aguas de la calzada.

CAPITULO IV

RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS Y CONSERVACIÓN

Recepción provisional.

Art. 16. Terminadas por completo las obras con sujeción á las condiciones expresadas, se procederá á practicar un detenido reconocimiento de las mismas, así como á la medición á presencia del contratista, de la superficie total de pavimento construído.

Si de dicho reconocimiento resultara haberse ejecutado las obras con arreglo en un todo á lo prevenido en este pliego se extenderá el acta de recepción provisional.

Conservación durante el plazo de garantía.

Art. 17. Verificada la recepción provisional se abrirá el camino al tránsito público, y pasados quince días procederá el contratista á limpiar perfectamente el pavimento de la capa de arona, viniendo obligado á la conservación y reparación del pavimento durante el plazo de mes y medio, á contar de la recepción provisional.

Recepción definitiva.

Art. 18. Terminado este plazo se procederá á un nuevo reconocimiento de las obras, y si resultaran hallarse en todas sus partes, con arreglo á este pliego de condiciones, y presentando sus superficies las rasantes fijadas, se extenderá el acta de recepción definitiva, entregándose al contratista la certificación que así lo acredite, en la que se hará constar el número de metros cuadrados de pavimento construído, así como de la longitud de los rastrillos, valorándose las distintas unidades de obra á los precios que figuran en el cuadro correspondiente, con la baja obtenida en el remate.

Esta liquidación servirá de base al contratista para el abono del importe de las obras en los plazos fijados en el pliego de condiciones económicas,

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Plazo de ejecución.

Art. 19. El plazo de ejecución de las obras del adoquinado del camino nuevo de Picasent, desde la Gran Vía, hasta la entrada á la Estación de Ferrocarril á Turis, será de cuatro (4) meses.

Inspección de las obras.

Art. 20. Durante la ejecución de las obras se inspeccionará por la Dirección de Caminos la clase de los materiales, confección de las mezclas y su empleo, debiendo atenderse el contratista á las instrucciones que al efecto estime procedentes, encaminadas á la buena ejecución de las obras.

Abono de las obras.

Art. 21. Al contratista se le abonará las obras en sus distintas clases que realmente ejecute, comprendidas en este proyecto, no abonándosele cantidad alguna por su conservación durante el plazo de garantía.

Valencia, 25 de Noviembre de 1908.—El Director de Caminos, Casimiro Meseguer. Rubricado.

Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta y construcción del adoquinado del camino de Jesús, desde la Gran Vía á la Estación del Ferrocarril del Grao de Valencia á Turis.

1.ª El Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, saca á pública subasta la construcción del rastrillo de las aceras y adoquinado del arroyo del camino de Jesús, en el trayecto comprendido entre la Gran Vía y la Estación de los Ferrocarriles del Grao de Valencia á Turis;

2.ª El contrato se verificará mediante subasta pública al tipo de 63.775 pesetas 85 céntimos á la baja, sujetándose las proposiciones escritas al modelo que al final de estas condiciones se acompaña;

3.ª Para concurrir á la subasta, los licitadores habrán de constituir en depósito, como fianza provisional, en la Caja municipal ó en la General de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad de 3.188 pesetas 29 céntimos, cuya suma se ampliará por el rematante hasta la de 6.376 pesetas 58 céntimos, como fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate;

4.ª Las obras comenzarán á los veinte días de habersele notificado la adjudicación definitiva del remate, y deberá terminarse á los cuatro meses siguientes;

5.ª El contratista contrae las obligaciones que se especifican en el pliego de condiciones facultativas, y adquiere el derecho á percibir el precio en que se remate la obra en las condiciones fijadas;

6.ª El Excelentísimo Ayuntamiento contrae la obligación de abonar al contratista el importe de las obras que realice con arreglo á los precios asignados en los presupuestos del contrato, rebajando en la proporción que en la subasta resultare.

El pago de trabajos se hará mediante certificación expedida por el señor Director de Caminos inspector de las obras en cuyos documentos se acreditará el valor de las obras realizadas cada mes.

El pago de trabajos efectuados no excederá de 15.000 pesetas en el año actual, pagándose la cantidad restante hasta el total del remate, dentro del mes de Marzo de 1910, devengando dicha cantidad el interés del 5 por 100 desde que terminen las obras.

La fianza definitiva se devolverá en

cuanto se practique la recepción provisional de la obra por resultar suficiente garantía la cantidad que ha de satisfacerse al contratista en el año 1910;

7.ª El Alcalde podrá imponer al rematante multas de 25 á 50 pesetas por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, cuyas multas pagará el contratista, y en caso contrario, serán deducidas de la fianza definitiva que tenga depositada el rematante, viniendo éste obligado á completarla dentro del plazo de diez días, y, en caso contrario, podrá procederse contra el rematante por la vía administrativa de apremio, y el Ayuntamiento podrá declarar rescindido éste si la obra no se ejecuta en el plazo establecido, con obligación de indemnizar los daños y perjuicios que por su culpa se hubieren originado al Ayuntamiento.

La Corporación municipal ejercitará la acción administrativa de apremio sobre las garantías y sobre cualquiera otra clase de bienes para obtener el resarcimiento de perjuicios.

8.ª Si el rematante no cumpliero las obligaciones de contrata, después de compelido á ello administrativamente podrá el Ayuntamiento, si no acuerda la rescisión, ejecutar de oficio, y á costa del contratista, las obras que faltaren, empleando el procedimiento de apremio para hacer efectivo su importe;

9.ª El rematante no podrá pedir aumento en el precio del remate ni la rescisión del contrato, el cual se hace á riesgo y ventura para el mismo.

Si por acuerdo del Ayuntamiento se ejecutaren más obras de las presupuestadas, se pagará su importe al mismo precio fijado en el presupuesto de contrata, con la rebaja que hubiere obtenido en la subasta, ajustándose este aumento de obras al pliego de condiciones generales de 19 de Marzo de 1903;

10. El contratista se somete á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del cumplimiento de este contrato, renunciando á los de su fuero y domicilio.

11. El rematante quedará obligado al pago de anuncios, derechos de subasta, escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos que se originen;

12. Si al acto de la subasta no concurriera el interesado podrá ser sustituido por otro con poderes declarados bastantes, por uno de los Abogados del Ayuntamiento, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Loronta Hernández ó D. Honorato Berga.

13. Con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 deberán anunciarse previamente en el *Boletín Oficial* y periódicos diarios de la ciudad el anuncio de adoquinar por medio de subasta el camino de Jesús, en el trayecto antes citado, y las condiciones establecidas, para que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones y en los anuncios de la subasta deberá consignarse si ha habido reclamaciones y la resolución que acerca de ellas se hubiere dictado, así como también haber sido aprobados previamente por la Junta municipal de Asociados, los pliegos de condiciones de este servicio;

14. El contratista vendrá obligado á celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, estipulando la duración del mismo con los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

Todas las cuestiones que surjan entre los obreros y el contratista de las obras por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

15. En virtud de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento el contratista se someterá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a). El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante, lo efectuará éste semanalmente sin demora ni excusa de ninguna especie;

b). El contratista no podrá abonar a sus obreros menos jornal que el consignado en el presupuesto de las obras y estipulado con los obreros al hacer con ellos el contrato;

c). La jornada será de ocho horas y si por exigencia fuera preciso que se prorrogase ésta por más horas, vendrá obligado el contratista a abonar a los operarios la parte proporcional que corresponde al aumento de horas de trabajo;

d). De la falta de cumplimiento de estas condiciones deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias al precio del jornal 6 al aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de ocho días. De no verificarlo, la Excmo. Corporación municipal podrá declarar la rescisión del contrato;

16. En la celebración del acto de la subasta se observarán todas las reglas que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El plazo de presentación de los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse, debiendo presentar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, la cédula personal y un timbre de 10 céntimos para expedir el recibo de proposición.

Los pliegos de proposición se entregarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento los días laborables, durante las horas de nueve a trece, con todos los requisitos que establece la regla 3.ª del artículo 18 de la citada Instrucción.

También podrán entregarse éstos pliegos al Oficial que, designado por la Alcaldía, se halle el día anterior al de la celebración de la subasta en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo, durante las horas antes fijadas;

17. La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, a los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente, caso de que aquél fuera festivo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó concurriese el acto del otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, dentro del plazo de los diez días fijados para el primero de estos requisitos, y de cinco días para el segundo, y de un nuevo plazo que no podrá exceder de cinco días para ambos requisitos, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, con perjuicio para el rematante.

Los efectos de la rescisión en este caso,

serán para el rematante los que determina el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

19. La fianza definitiva que tenga depositada el rematante, estará afectada al cumplimiento de la ley sobre accidentes del trabajo, deduciéndose de dicha fianza las indemnizaciones que no pague el contratista de las obras después de requerido a ello oportunamente;

20. Si no hubiera postor en la primera subasta, y acordada que sea la celebración de una segunda licitación, serán de cuenta del rematante de ésta todos los gastos que haya ocasionado la primera;

21. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirán las disposiciones de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y demás procripciones legales vigentes.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibo, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la contratación de las obras de construcción del rastrillo de las aceras y adoquinado del arroyo del camino de Jesús, en el trayecto comprendido entre la Gran Vía y la Estación de los Ferrocarriles del Grupo de Valencia á Turis, de dicha ciudad de Valencia, se comprometo á realizar dichas obras por la cantidad de 63.765 pesetas 85 céntimos rebajando el ... por 100 (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Es copia.—El Alcalde, José Maestro Laborda. S—768

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración principal de Correos de Gerona.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Octavio Berard, ex Oficial quinto del Cuerpo de Correos, con cargo en la principal de Barcelona, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca, por sí ó debidamente representado, en esta oficina á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por el extravío de dos pliegos de valores, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Gerona, 31 de Agosto de 1909.—El Administrador Delegado, Ernesto Jiménez. P—2371

Agencia Ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Jerónimo Martínez Caraballo, por débitos de contribución territorial en este distrito municipal por los años que ya conoco por notificaciones anteriores, se ha procedido

en el día de hoy, al embargo de la siguiente finca:

Una tierra en el paraje denominado «Corral de Mata», de caber 17 fanegas igual á 10 hectáreas, 94 áreas y 73 céntiáreas, linda por Mediodía y Poniente, Monjas Franciscas; Norte, José Rubio.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite al arriendo de contribuciones en la provincia, para que éste lo haga á la Tesorería de Hacienda, á fin de que con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción, pueda ser insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

En San Clemente á 21 de Agosto de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—2347

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Agaete.

D. Francisco de Armas Merino, Alcalde constitucional de la villa de Agaete.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de segunda convocatoria, celebrada en el día de ayer, y con vista del expediente instruido para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de Juan y Francisco González y González, hermano del mozo Clemente González y González, á quien corresponde ser incluido en el alistamiento del entrante año, acordó resolver que hay motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos en las condiciones que determina la Ley.

Y para su publicación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto, haciendo constar que los únicos datos que se han podido adquirir para la identificación de dichos ausentes son los siguientes:

Juan y Francisco González y González, hijos de Pedro y de Faustina, naturales de Agaete, de veintiocho y veintidós años de edad, respectivamente, y de ocupación jornalero.

Agaete, 28 de Julio de 1909.—Francisco de Armas.—P. A. de A., Casto Martín, Secretario. M—2353

Alcaldía Constitucional de Alás.

D. Félix Ribo Coll, Alcalde constitucional de Alás.

Hago saber: Que tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad del mozo Antonio Montes y Sánchez, hijo de Segundo y de Formenía nacido en este pueblo á 12 de Septiembre de 1889, le correspondía ser alistado en el año próximo de 1910, ignorándose en absoluto su paradero, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía, y á la vez se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que se presente ante dicha Alcaldía para dejar por anotado el preliminar á dicho alistamiento

de 1910, pues de lo contrario le parará al interesado y su familia los perjuicios á que hubiere lugar, y quedaría en su día eliminado del alistamiento el expresado mozo.

Alás á 22 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Félix Ribo. M—2387

Alcaldía Constitucional de Ars.

D. Bartolomé Baró, Alcalde constitucional de Ars.

Hago saber: Que tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad del mozo **Fernán Grande**, hijo de José y de Teresa, nacido en este término municipal á 24 de Diciembre de 1889, le correspondería ser alistado en el año próximo de 1910, ignorándose en absoluto su paradero; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1903 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía, y á la vez se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que se presente ante dicha Alcaldía para dejar por anotado el preliminar á dicho alistamiento de 1910, pues, de lo contrario, le parará al interesado y su familia los perjuicios á que hubiere lugar, y quedaría en su día eliminado del alistamiento el expresado mozo.

Ars á 8 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Baró. M—2354

Alcaldía Constitucional de Artoijo.

En virtud de expediente instruido al efecto, este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de hace diez años, de **Francisco Seijas Arcas**, de cuarenta y seis años de edad, esposo de **Dolores Vázquez García**, de la parroquia de **Oseiro** en este distrito, y padre del mozo **Francisco Seijas Vázquez**, llamado á ser alistado en el reemplazo del año próximo.

Artoijo, Agosto, 4, de 1909.—El Alcalde, Faustino Pazos. M—2386

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Habiendo instruido por la Sección de este distrito á favor del mozo **Antonio Dalmasas Bertrán**, que deberá ser sorteado para el reemplazo del ejército de 1910, el expediente que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Junio de 1900, se requiere á todas las personas que tengan noticia ó conozcan algún dato que haga presumir el paradero del hermano **Alfonso Torras Bertrán**, hijo de **Antonio Torras Font** y de **Rosario Bertrán**, natural de **Sabadell**, de unos treinta y dos años de edad, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó, para que comparezcan á denunciarlo ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona, 19 de Julio de 1909.—El Teniente de Alcalde, José Casarach. M—2356

Alcaldía Constitucional de Coles.

Esta Corporación, en vista del expediente instruido á instancia de **Manuela Rodríguez Torres**, vecina de **Belezar**, parroquia de **San Miguel de Molias**, en este distrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, en sesión ordinaria del día 18 de Julio próximo pasado, acordó que existen motivos suficientes para presumirse la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su marido **Cayetano Iglesias Expósito**.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, encareciendo á la vez á las Autoridades, así civiles como militares, pongan en conocimiento de esta Alcaldía el resultado de las gestiones practicadas para la busca é indagación del paradero del aludido individuo si fuese habido.

Señas de **Cayetano Iglesias Expósito**. Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz ancha, boca regular, barba poca y afeitada, color moreno, cara ancha; particulares ninguna.

Coles, 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Varela. M—2393

Alcaldía Constitucional de Llanera.

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente y á instancia del mozo **Hermenegildo Rodríguez Suárez**, vecino de **Arlós**, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, del hermano de aquél, **Manuel Antonio Rodríguez Suárez**, hijo de **Teodoro** y **María**, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: Pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barbilampión, color sano, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera á 16 de Agosto de 1909.—Belarmino Heres. M—2403

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de quintas vigente, y á instancia del mozo **José Iglesias Menéndez**, número 28 del reemplazo de 1907, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años y con paradero ignorado del padre de aquél, **Cándido Iglesias**, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: Estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, barba escasa, color sano, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á la Alcaldía los datos que adquirieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Llanera á 14 de Agosto de 1909.—Belarmino Heres. M—2404

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada al objeto de acreditar que **Francisco Villena Vargas**, hijo de **Josefa** y **Antonio**, natural de **Torrox**, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia, ni paradero; se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo:

Málaga, 12 de Agosto de 1909.—Eduardo España. M—2378

Alcaldía Constitucional de Puerto del Son.

La misma, en virtud del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á instancia de **José Manuel Pérez Paz**, de la parroquia de **Caamaño**, de este término, acordó, de conformidad con el Síndico, declarar la ausencia legal por más de diez años de **Jesús Pérez Santos**, padre de dicho interesado, y que se cumplan las demás formalidades del precitado artículo.

Lo que se hace público por medio de este edicto en la forma prevenida para la averiguación del paradero del **Jesús Pérez**, siendo las señas de éste, al ausentarse, las siguientes:

Pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color moreno, estatura regular, producción buena, sin señas particulares. Edad cuando se ausentó, veinticinco años. Vestía terno de Tarazona y boina negros, y calzaba botines en blanco.

Puerto del Son á 10 de Agosto de 1909. El Alcalde, **Salustiano González**.—Por A. del A., El Secretario, **Humberto González**. M—2381

Tenencia de Alcaldía de Barcelona.

El mozo **Hipólito Bassas Torrents**, que deberá ser alistado en este distrito para el próximo reemplazo, ha solicitado que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se incoe el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla presentándose en esta sección, sita en la calle de **Sepúlveda**, número 181, principal, en días y horas hábiles; advirtiéndoles, que sus circunstancias personales son las siguientes: **Juan Bassas Arbuser**, de cuarenta y siete años de edad, natural de **Anglés** é hijo de **Juan** y de **Teresa**, bajo de estatura, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, al ausentarse vestía traje de lana color claro, zapatos negros, usaba gorra del mismo color, no distinguiéndose seña particular alguna.

Barcelona, 22 de Julio de 1909.—El Teniente Alcalde, Presidente accidental, **Manuel Santamaría**. M—2362

Tenencia de Alcaldía del Distrito cuarto.

En méritos del expediente que se instruye á instancia del mozo Juan Ripoll Estivil por ausencia de su padre Francisco Ripoll Juliá, natural de San Martín de Provencals, de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, sin saber leer ni escribir al ausentarse, de oficio carretero, y no tenía seña particular alguna, cuyo paradero se ignora desde hace más de once años; se requiere á la persona ó personas que deseen tomar parte en el referido expediente ó posean algún dato ó indicio respecto á la residencia y demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido, se sirvan manifestarlo personalmente á esta Tenencia de Alcaldía en día y hora laborables, ó por escrito, caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 21 de Julio de 1909.—El Teniente Alcalde Presidente, Arturo Jiménez. M—2359

En méritos del expediente que se instruye á instancia del mozo Enrique Carral Llarío, por ausencia del esposo de su madre, Juan Raich Font, hijo de Jaime y de María, de unos cincuenta años de edad aproximadamente, de estatura más bien baja que alta, complexión algo gruesa, pelo negro, usaba barba al ausentarse, y sin seña particular alguna, cuyo paradero se ignora desde hace más de doce años; se requiere á la persona ó personas que deseen tomar parte en el referido expediente ó posean algún dato ó indicio respecto á la residencia y demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido, se sirvan manifestarlo personalmente á esta Tenencia de Alcaldía en día y hora laborables, ó por escrito, caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 21 de Julio de 1909.—El Teniente Alcalde Presidente, Arturo Jiménez. N—2360

En méritos del expediente que se instruye á instancia del mozo Luis Ramos Figueras, por ausencia de su padre Sebastián Ramos Torres, natural de Algeciras, de unos cincuenta y tres años de edad aproximadamente, de estatura mediana y complexión delgada, pelo rubio, usaba barba al ausentarse y sin seña particular alguna, cuyo paradero se ignora

desde hace más de trece años; se requiere á la persona ó personas que deseen tomar parte en el referido expediente ó posean algún dato ó indicio respecto á la residencia y demás circunstancias actuales del supuesto desaparecido, se sirvan manifestarlo personalmente á esta Tenencia de Alcaldía en día y horas laborables, ó por escrito, caso de no residir en esta capital.

Barcelona, 21 de Julio de 1909.—El Teniente Alcalde Presidente, Arturo Jiménez. M—2361

ANUNCIOS OFICIALES**Compañía****de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

El jueves 16 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Chauvhat, número 20, al sorteo de 92 Obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las Minas de Bélnmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 4 de Septiembre de 1909.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1841

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 33, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,81, ó sea con deducción de pesetas 0,69 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y 1/2 por 100, serie B, que el cupón número 21, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11,25, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 10,62, ó sea con deducción de pesetas 0,63 por los impuestos de Utilidades y de Timbre.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A se pagarán también en Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 4 de Septiembre de 1909.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1842

Compañía**del Ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.**

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á Junta general ordinaria, que tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día 27 del corriente mes, en sus oficinas, sitas en la Estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la Junta, por lo menos cinco acciones de la Compañía, recogiendo, en cambio, cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores accionistas.

Guernica, 1.º de Septiembre de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias. X—1843

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29, oficinas, de nuevo á trece de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.